



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE BECAS Y DESARROLLO DE
RECURSOS HUMANOS ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REPÚBLICA
DE COREA
Y
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CHILE, LA COMISIÓN
NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

CONSIDERACIONES GENERALES

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la República de Corea representado por su Ministro, el Sr. Byong Man Ahn, ambos domiciliados en 77-6, Sejongno, Jongno-gu, Seoul, República de Corea y el Ministerio de Educación de la República de Chile, representado por su Ministra, Sra. Mónica Jiménez de la Jara, ambos domiciliados en Alameda 1371, Santiago, Chile; y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante “CONICYT”, representada por su Presidenta (s), Sra. María Elena Boisier Pons, ambas domiciliadas en Canadá 308, Providencia, Chile; y en adelante “LOS FIRMANTES”, desean firmar este Memorándum de Entendimiento y exponen lo siguiente:

RECONOCIENDO la amistad y excelentes relaciones bilaterales entre la República de Corea y el Gobierno de la República de Chile;

CONSIDERANDO que el Ministerio de Educación de la República de Chile estableció, a través del Decreto Supremo Nº 664, del año 2008, normas que regulan el otorgamiento de becas del Programa Sistema Bicentenario BECAS CHILE, en adelante normativa de BECAS CHILE, con el fin de implementar un nuevo programa de becas y formación de capital humano avanzado; y que a través BECAS CHILE, se busca mejorar y aumentar el acceso y fomentar la igualdad de oportunidades para los estudiantes de Chile que tengan un desempeño académico sobresaliente y que deseen seguir estudios de postgrado.

ATENDIENDO que los Firmantes tienen un interés común en la educación y formación de individuos altamente calificados en ambos países;

DESEAN establecer el programa de becas llamado: “PROGRAMA de FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA



REPÚBLICA DE COREA - MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPÚBLICA DE CHILE, COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA”, (en lo sucesivo “el Programa”), que será administrado en Chile, por el Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de BECAS CHILE, y por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Han alcanzado el siguiente compromiso:

ARTÍCULO I OBJETIVOS

1.1 El presente Memorándum busca facilitar la implementación de un Programa, que permita que individuos chilenos seleccionados de acuerdo a la normativa de BECAS CHILE realicen estudios de postgrado en las universidades e instituciones educacionales de la República de Corea. El Programa busca promover la cooperación en el ámbito de la educación superior entre las repúblicas de Corea y Chile, el desarrollo de individuos altamente calificados que contribuyan al desarrollo de Chile, que se otorgue igualdad de oportunidades para estudiantes sobresalientes, para un número creciente de programas de postgrado en Corea.

1.2 El Programa pondrá énfasis en la necesidad de Chile de mejorar el alcance y calidad de la educación, la investigación e innovación científica y tecnológica, en las áreas asociadas con su desarrollo socioeconómico para aumentar su competitividad global. Todos los campos de estudio ofrecidos por las universidades de la República de Corea estarán abiertos a los becarios de Chile.

ARTÍCULO II DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE BECARIOS Y PROCESO DE SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS CANDIDATOS A UNIVERSIDADES COREANAS

2.1 Cada año el Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de BECAS CHILE, y CONICYT, de acuerdo a lo establecido en la normativa de BECAS CHILE, otorgarán un número indeterminado de becas para estudiantes que quieran realizar un postgrado y sean aceptados en universidades de la República de Corea.





2.2 Para efectos de determinar el número de becarios que cada año realizarán estudios en universidades coreanas y, por consiguiente, el número de becas otorgadas a entregarse cada año, se deberán conjugar los siguientes elementos:

- a) El número de postulantes que quieran estudiar en el extranjero e incluyen a una universidad coreana dentro de sus preferencias;
- b) El número de postulantes que cumplan los requisitos, establecidos en la normativa de BECAS CHILE y en las bases concursales para ser beneficiados con la beca;
- c) El número de postulantes evaluados y seleccionados por CONICYT, en conformidad a los requerimientos establecidos en la normativa de BECAS CHILE;
- d) El número de candidatos que cumplan con todos los requisitos de admisión y selección, establecidos por las universidades coreanas, para la realización de los programas de estudio en dichas universidades; y
- e) El número de candidatos que han recibido una carta de aceptación de una universidad coreana.

2.3 El proceso de postulación, evaluación, selección de becas en Chile se hará a través de Concurso Público, basado en el mérito, según las políticas y principios establecidos en la normativa de BECAS CHILE.

2.4 El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través del BECAS CHILE, y CONICYT, de acuerdo a la normativa de BECAS CHILE, mantendrán el control completo sobre el proceso de evaluación, selección y el otorgamiento de becas para el financiamiento de los programas de estudio en las universidades de la República de Corea. A su vez, las universidades coreanas mantendrán el control completo sobre sus propios procesos de postulación, evaluación y selección; y se reservan el derecho de aceptar o admitir a los candidatos provenientes de Chile que deseen realizar sus programas de estudios en dichas instituciones.

2.5 Este Programa, en ningún caso, afectará los acuerdos futuros y/o pre-existentes que las universidades coreanas suscriban o hayan suscrito con otras agencias del Estado y/o universidades chilenas.





ARTÍCULO III: PROGRAMAS DE ESTUDIOS.

3.1 En virtud del presente Memorándum se implementarán los siguientes programas de estudios:

3.1.1 Programa de Becas para Estudiantes de Postgrado. Este Programa está diseñado para otorgar becas a los licenciados y titulados de educación superior y profesionales sobresalientes de Chile que deseen cursar estudios de postgrado en una universidad coreana. El Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de BECAS CHILE y CONICYT entregará becas de acuerdo a los siguientes instrumentos:

- Becas para realizar estudios de Magíster por un máximo de hasta 2 (dos) años desde el comienzo del Programa;
- Becas para realizar estudios de Doctorado por un máximo de hasta 4 (cuatro) años desde el comienzo del Programa;
- Becas para cursar un Post Doctorado por un máximo de hasta 2 (dos) años desde el comienzo del Programa;
- Becas para cursar una cotutela doctoral para que estudiantes que realizan doctorados en Universidades Chilenas investiguen en universidades o centros de investigación de excelencia en Corea por un máximo de 2 (dos) años desde el comienzo del Programa.
- Becas para cursar una Pasantía Doctoral para que estudiantes que realizan doctorados en Universidades Chilenas investiguen en universidades o centros de investigación de excelencia en Corea por un máximo de 10 (diez) meses desde el comienzo del Programa.

b) Programa de Intercambio. Las universidades coreanas cooperarán para promover programas de intercambio con universidades chilenas.





ARTÍCULO IV: FINANCIAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS, BENEFICIOS Y RESPONSABILIDAD DE LOS FIRMANTES.

4.1 Con el propósito de financiar estudios en las universidades el Ministerio de Educación de la República de Chile, a través de BECAS CHILE, y CONICYT, otorgarán a cada becario seleccionado, de acuerdo a lo establecido en la normativa de BECAS CHILE, los siguientes beneficios:

- a) Entregar un pasaje aéreo en clase económica de ida y vuelta, desde la ciudad de residencia del becario, a la ciudad en que el becario realizará su programa de estudios en Corea a cada becario, su cónyuge e hijos, según corresponda y de acuerdo a las leyes migratorias del país de destino;
- b) Financiar el costo total de arancel y matrícula del programa de estudios, de corresponder, una vez consideradas las reducciones o rebajas obtenidas en las universidades de la República de Corea. Se exceptúa de este beneficio los estudios de Postdoctorado;
- c) Entregar a cada becario una asignación de manutención mensual durante el período de estudios, de acuerdo a lo establecido en la normativa de BECAS CHILE, mientras esté matriculado en un programa de una universidad coreana;
- d) Entregar a cada becario una asignación mensual para el cónyuge de acuerdo a lo establecido en la normativa de BECAS CHILE. Se exceptúa de este beneficio a los estudiantes de pasantías doctorales;
- e) Entregar a cada becario una asignación mensual para cada hijo/a menor de 18 años durante el tiempo que acompañen al becario, de acuerdo a los montos y condiciones establecidos en la normativa de BECAS CHILE. Se exceptúa de este beneficio los estudios de pasantías doctorales;
- f) Entregar a cada becario una asignación única de instalación, a su llegada a Corea, y una asignación única de regreso a Chile de acuerdo a los montos establecidos en la normativa de BECAS CHILE. Se exceptúa de este beneficio los estudios de pasantías doctorales;
- g) Entregar a cada becario una asignación anual para libros y materiales de estudios de acuerdo a los montos establecidos en la normativa de BECAS CHILE;



- h) Seguro médico anual para el becario de acuerdo a los montos establecidos por el reglamento de BECAS CHILE en que se incluya a los hijos y/o cónyuge que vivan con el becario en Corea;
- i) Entregar a cada becario los beneficios asociados a los cursos de idioma, tanto en Chile o como en Corea si fuese necesario y según corresponda, de acuerdo a la normativa de BECAS CHILE. Se exceptúan de este beneficio los estudios Postdoctorado y de Pasantías Doctorales;
- j) Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal hasta por cuatro meses en total. Se exceptúan de este beneficio los estudios de pasantías doctorales de 10 meses;

4.2 Las universidades coreanas podrán suscribir acuerdos individuales con el Ministerio de Educación de la República de Chile y/o CONICYT a efectos de establecer condiciones específicas para la implementación del presente Memorándum.

4.3 Los firmantes asumirán la responsabilidad de cumplir con todas las leyes y reglamentos relevantes para la realización de las obligaciones señaladas en el presente Memorándum

4.4 Todos los becarios que participen en el Programa bajo este Memorándum respetarán y cumplirán las leyes y normas de la institución anfitriona.

ARTÍCULO V: DEL COMITÉ DIRECTIVO.

5.1 Los Firmantes implementarán y supervisarán este Memorándum a través de un Comité Directivo, cuyos integrantes se reunirán al menos una vez al año para realizar evaluaciones y servir como órgano consultivo en relación a la ejecución del presente Memorándum. Con el consentimiento de los Firmantes, las reuniones, las reuniones del Comité Directivo pueden reemplazarse por comunicaciones escritas cuando sea apropiado. Dicho Comité será compuesto por un número de representantes designados por cada Firmante e incluirá como mínimo: un (1) representante del Ministerio de Educación de la República de Chile; (1) representante del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la República de Corea; al menos un (1) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Chile; al menos un al menos un (1) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio de la República de Corea; al menos un (1) delegado de universidades coreanas; el Secretario





Ejecutivo de BECAS CHILE o un representante designado por el/ella ; y al menos un (1) representante de CONICYT.

5.2 Las reuniones de este Comité Directivo se realizarán en Corea o en Chile según lo decidan colectivamente los firmantes, al menos treinta días antes de la reunión.

ARTÍCULO VI: ENTRADA EN VIGENCIA, VALIDÉZ, TÉRMINO Y SOLUCIÓN DE DISPUTAS.

6.1 Este Memorándum tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir del momento de su firma, y entrará en vigencia una vez que todos los procedimientos administrativos de los firmantes hayan sido realizados. Este Memorándum podrá ser prorrogado por un período adicional de 5 (cinco) años con el consentimiento mutuo de los Firmantes.

6.2 En caso que los Firmantes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Memorándum mediante común acuerdo escrito de las Partes. Cualquier modificación se pondrá en vigencia en la fecha acordada por los firmantes. No obstante esto, todos los trámites administrativos internos de los firmantes deberán haberse realizado.

6.3 Cualquiera de los firmantes podrá poner término anticipado al presente Memorándum, por cualquier razón, siempre y cuando el otro firmante haya sido notificado por escrito con al 6 (seis) meses de anticipación.

6.4 Asimismo, cualquiera de los firmantes podrá poner término a este Memorándum por causa de incumplimiento de una obligación por parte del otro, siempre y cuando la otra Parte sea notificada por escrito con 30 (treinta) días de anticipación. Si el firmante que no ha cumplido con su obligación rectifica la situación dentro de los 30 (treinta) días siguientes, el Memorándum seguirá vigente.

6.5 El término anticipado, ya sea por voluntad de uno o de ambos Firmantes, o por incumplimiento de una obligación por algún firmante, no afectará las actividades adquiridas y aún no concluidas antes de la fecha de término, ni la provisión de beneficios estipulados en el Artículo IV. Tales beneficios serán provistos hasta el último día del programa de estudios respectivo, requiriéndose que el firmante responsable mantenga el financiamiento hasta el final de dicho Programa. Por otra parte, cualquier compromiso adquirido por un firmante y que esté pendiente al momento de término se mantendrá vigente hasta el último día del Programa de Estudios.



6.6 Cualquier disputa que surja en torno a interpretación de este Memorándum será resuelta en forma amigable y expedita por la vía de consultas o negociación entre los Firmantes o mediante otros métodos acordado por estos. Si los Firmantes no logran resolver la controversia o disputa informalmente tal como está estipulado en la frase anterior, acuerdan someter el asunto a mediación.

6.7 Si algún artículo o estipulación de este Memorándum es o llegase a ser invalidado, quedara sin efecto o no pudiera ponerse en vigor, las estipulaciones restantes mantendrán su validez. Todos los firmantes podrán acordar por escrito, y una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes, la modificación del presente Memorándum y el reemplazo de la estipulación inválida, de la que ha quedado sin efecto o de la que no puede ponerse en vigor, por una válida, efectiva o que pueda ponerse en vigor, que mejor refleje la intención de ambas Partes. Se aplicará el mismo criterio en el caso de alguna omisión.

6.8 Ninguno de los Firmantes cederá sus derechos y obligaciones que emanan de este Memorándum, sin el consentimiento escrito y previo del otro firmante.

ARTÍCULO VII: PERSONERÍAS E IDIOMAS DEL MEMORÁNDUM

7.1 La personería de la Sra. Mónica Jiménez de la Jara para representar al Ministerio de Educación de la República de Chile, consta en el Decreto Supremo Nº 546, del Ministerio del Interior, de fecha 18 de abril del año 2008.

7.2 La personería del Sr. Byong Man Ahn para representar al Ministerio de Educación de la República de Corea consta en el acto de nombramiento número 958, emitido por el Ministerio de Administración y Seguridad el 6 de agosto de 2008.

7.3 La personería de la Sra. María Elena Boisier Pons para representar a CONICYT (Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica) como Presidenta (s), consta en el Decreto Exento 2456, del Ministerio de Educación, de fecha 3 de Noviembre del año 2009.

7.4 Este Memorándum ha sido elaborado en idioma coreano, castellano e inglés, cada una en triplicado. Las tres versiones son igualmente válidas y es la intención de los Firmantes que sean idénticas en contenido, espíritu e interpretación.

Como prueba de Acuerdo, los siguientes firman en la ciudad y fecha estipulada en cada rúbrica.





Firma por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la República de Corea

Sr. Byong Man Ahn
Ministro de Educación Ciencia y Tecnología

Firma por CONICYT

María Elena Boisier
Presidenta (s) de CONICYT

Firma por el Ministerio de Educación de la República de Chile

Monica Jiménez de la Jara
Ministra de Educación de la República Chile

